



2.1-2.1

**ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 030 DE 2023
(22 de noviembre)**

Por el cual se establece el procedimiento especial para inscripción, la asignación de cupos y admisión diferencial de los estudiantes educación básica y media beneficiarios del Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior - Universidad del Cauca-PTIES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo Superior 042 de 2022, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 "*Por una Universidad de excelencia y solidaria*", que prevé dentro de su eje estratégico N°3 "*Una universidad solidaria y comprometida con su entorno*", el programa "*Solidaridad como principio universitario*", cuyo enfoque pretende la ejecución de acciones con los grupos de interés y el entorno.

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 "*Por una Universidad de excelencia y solidaria*", identifica problemáticas estructurales en la región, que giran en torno a la necesidad de implementar proyectos de intervención y de alianzas interinstitucionales, para la generación de conocimiento y acceso a la universidad pública, partiendo de la interrelación de la pobreza y la ruralidad como factores determinantes en los resultados de las pruebas del ICFES Saber 11, que disminuyen las posibilidades para los egresados de educación básica media de las instituciones del Departamento.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la estrategia de Programas de Tránsito Inmediato a la Educación Superior - PTIES tiene como objeto promover el acceso inmediato a la educación superior de la población en condición de vulnerabilidad, en especial en los municipios con tasas de tránsito menor al promedio nacional a través de procesos de articulación con la media y nivelación para bachilleres que no han ingresado a la Educación Superior.

El Acuerdo Superior 037 de 2023, adopta el Programa de Tránsito a la Educación Superior – Universidad del Cauca (PTIES – UNICAUCA) del Ministerio de Educación Nacional, cuyo objetivo consiste en permitir la transición y admisión diferencial de los egresados de las instituciones de educación básica y media, a través de procesos de nivelación y formación académica.





El Consejo Superior en el Acuerdo 037 de 2023, facultó al Consejo Académico para establecer el procedimiento especial para asignación de cupos, inscripción, admisión y matrícula diferencial de los estudiantes de educación básica y media intervinientes en el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior – Universidad del Cauca – PTIES.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Establecer el procedimiento especial para la asignación de cupos, inscripción, admisión y matrícula de los estudiantes educación básica y media beneficiarios del Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior - Universidad del Cauca-PTIES.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL PTIES. Permitir la transición y admisión diferencial de los egresados de las instituciones de educación básica y media, a través de procesos de fortalecimiento de habilidades y competencias académicas de estudiantes de instituciones de educación básica y media.

ARTÍCULO 3: El aspirante accede a un programa académico luego de inscribirse, someterse al proceso de admisión diferencial definido para el PTIES, ser seleccionado por la Universidad y cumplir con la matrícula académica y financiera.

ARTÍCULO 4: Corresponde a la División de Admisiones, Registro y Control Académico coordinar y realizar el Proceso de Inscripción, Admisión y Matrícula de los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca en el marco del PTIES.

ARTÍCULO 5: La División de Admisiones, Registro y Control Académico presentará a la Vicerrectoría Académica el proyecto de calendario del proceso de admisión, el de cupos y programas según las dinámicas institucionales. La Vicerrectoría Académica presentará al Consejo Académico el proyecto del calendario del proceso de admisión y el de cupos y programas por periodo académico.

ARTÍCULO 6: El Consejo Académico fijará en el calendario especial para los egresados de las instituciones de educación básica y media beneficiarios del PTIES, estableciendo, entre otros aspectos, las fechas para la apertura de inscripciones y pago de los derechos, recepción de documentos a los inscritos, publicación de resultados, recepción de documentos para matrícula académica y pago de matrícula financiera.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas fijadas en el calendario del proceso de admisión. La no realización de los trámites propios del proceso de Inscripción, Admisión y Matrícula en los términos establecidos en el calendario genera





la exclusión del proceso. Si el aspirante admitido no realiza los trámites para oficializar su ingreso a la Universidad del Cauca, dentro de las fechas estipuladas, perderá el derecho al cupo.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El personal de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca y en general cualquier persona que intervenga en el proceso de inscripción, admisión y matrícula de que trata el presente Acuerdo, deberán garantizar el adecuado manejo de la información a la que accedan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 8: La Universidad del Cauca reservará el cupo hasta por un (1) año a los aspirantes que deban prestar el Servicio Militar Obligatorio durante el respectivo periodo académico en el que fueron admitidos. Los aspirantes admitidos deberán solicitar la reserva del cupo ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico, de manera escrita, con los documentos soporte, antes del vencimiento del término otorgado para el pago de matrícula financiera.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del aspirante ejercer su derecho al cupo reservado, inscribiéndose nuevamente en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión para el periodo académico para el cual se le autorizó la reserva de cupo.

ARTÍCULO 9. Las situaciones que se deriven de la aplicación del proceso de inscripción, admisión y matrícula, no reguladas en este Acuerdo deberán ser sometidas a consideración del Comité de Admisiones en primera instancia y del Consejo Académico en segunda instancia.

ARTÍCULO 10. Corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa a través de su División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con la articulación de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, adelantar los ajustes necesarios en la plataforma de inscripción, para efecto del proceso especial y diferencial de los beneficiarios del PTIES.

CAPÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11: PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción comprende dos etapas:

1. REGISTRO voluntario que realiza un aspirante a uno o varios programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, a través del aplicativo web o el mecanismo establecido por la Institución, previo cumplimiento de los requisitos y en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión.
2. PAGO de los derechos de inscripción en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas por la Universidad del Cauca, en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión.





PARÁGRAFO 1: La formalización de la inscripción con el cumplimiento de las anteriores etapas implica la aceptación sin salvedad alguna, por parte del aspirante, de las condiciones, requisitos y demás disposiciones contempladas en este Acuerdo y en las normas internas que en la Universidad del Cauca regulan el proceso de inscripción, admisión y matrícula.

PARÁGRAFO 2: La inscripción es válida únicamente durante el periodo académico en el cual fue realizada. El valor pagado por concepto de derechos de inscripción no es reembolsable, salvo que el programa no se pueda desarrollar por circunstancias atribuibles a la Institución. Se debe efectuar un pago por cada aspirante y para cada programa de pregrado elegido.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a cursar uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber presentado las pruebas de estado ICFES.
2. Haber presentado la prueba final de evaluación PTIES.
3. Acreditar su condición de bachiller en el momento en que la Universidad del Cauca lo requiera, mediante la presentación del Diploma de Bachiller o del Acta de Grado de la institución de básica y media beneficiaria del PTIES.
4. Realizar el registro en el aplicativo de inscripción previsto en la página Web de la Universidad o a través del medio establecido, consignando en forma veraz y auténtica, la información allí requerida.
5. Pagar los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad como derechos de inscripción.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en este Acuerdo.

PARÁGRAFO: Se asignará la calidad de inscrito únicamente cuando la Universidad reciba el reporte de pago por concepto de derechos de inscripción del aspirante, emitido por las entidades recaudadoras autorizadas.

ARTÍCULO 13: La inscripción es un acto de absoluta responsabilidad del aspirante, su mal diligenciamiento y las inconsistencias que por datos incorrectos registrados en ella se deriven en el proceso de admisión deberán ser asumidos por el aspirante. La información suministrada por el aspirante durante el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica.

El manejo de la contraseña de acceso a la plataforma de inscripción y de los datos confidenciales registrados en ella, es de absoluta responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO 14: El aspirante que en el proceso de registro de la inscripción omita información, consigne información falsa, modifique o adultere los resultados obtenidos en la prueba de Estado ICFES SABER 11°, prueba final PTIES o incurra en cualquier modalidad de fraude, será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción y admisión a todos los Programas de Pregrado que ofrezca la Universidad del Cauca en un plazo de cinco (5) años contados a partir del momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.





ARTÍCULO 15: EXCLUSIÓN DEL PROCESO. La Universidad del Cauca excluirá del proceso de inscripción, admisión y matrícula a los aspirantes que:

1. Registren información inexacta en las etapas del proceso de inscripción y admisión.
2. Se inscriban al proceso de admisión sin cumplir con el puntaje mínimo de admisión.

La exclusión del proceso de admisión se generará sin que deba mediar acto administrativo que así lo disponga.

PARÁGRAFO: Será competencia del Comité de Admisiones establecer la exclusión del proceso de inscripción, admisión y matrícula para los casos no previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 16: REGISTRO DE PRIORIDADES. Un aspirante beneficiario del PTIES podrá inscribirse máximo hasta en dos (2) programas de Pregrado-Popayán o dos (2) programas de Pregrado - Regionalización, con el pago correspondiente a los derechos de inscripción para cada programa. En el momento de diligenciar la inscripción, el aspirante deberá ordenar los programas académicos de pregrado que desea estudiar en orden de prioridades, colocando en el número uno (1) el programa de su elección prioritaria y en el número dos (2) la opcionalidad.

En caso de que el aspirante válidamente adquiera la condición de admitido en dos programas, la Universidad del Cauca reconocerá esta condición únicamente en el programa que el aspirante diligenció como prioritario; es decir, en la posición número uno (1).

ARTÍCULO 17: VERIFICACIÓN. La Universidad del Cauca se reserva el derecho de verificar la veracidad, autenticidad y exactitud de los datos registrados en el proceso de inscripción y los documentos presentados por el aspirante. En especial la Universidad verificará la autenticidad del puntaje obtenido en la prueba final PTIES y la información suministrada por los aspirantes.

ARTÍCULO 18: Los aspirantes a los programas de pregrado ofertados en el marco del PTIET, podrán hacerlo bajo la modalidad de inscripción a primer semestre, la cual es dirigida a los egresados de las instituciones de educación básica y media beneficiarios del Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional en la Universidad del Cauca-PTIES, interesados en ingresar a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca en el marco de dicho programa.

CAPITULO III

DE LOS CUPOS

ARTÍCULO 19: Los Consejos de Facultad, a propuesta de cada Comité de Programa de pregrado, definirán los cupos, ponderados y pruebas adicionales aplicables a cada programa, en consideración a las áreas de conocimiento evaluadas por el PTIES, para aprobación por el Consejo Académico.





ARTÍCULO 20: La disponibilidad de cupos establecido para cada programa de pregrado, tendrá incidencia sobre la forma de selección de los aspirantes, con fines de propiciar la admisión a la Universidad a los egresados de los diferentes municipios beneficiarios del PTIES, de la siguiente manera:

1. Cuando el número total de cupos del PTIES ofertados en cada programa académico sea inferior al número de municipios beneficiarios del PTIES, los aspirantes competirán por los cupos entre todos los beneficiarios del PTIES, indistintamente de la institución, municipio, convenio o proyecto.
2. Cuando el número total de cupos del PTIES ofertados en cada programa académico sea superior al número de municipios beneficiarios del PTIES, se distribuirán proporcionalmente los cupos entre los municipios. Para los cupos restantes que no puedan distribuirse en proporción competirán todos los aspirantes del PTIES, indistintamente de la institución, municipio, convenio o proyecto.

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSICIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 21: TRANSICIÓN. Es el proceso mediante el cual la Universidad del Cauca a través del PTIES ejecuta procesos de fortalecimiento de habilidades y competencias académicas de estudiantes de instituciones de educación básica y media, con miras a mejorar las condiciones de calidad y consecuentemente permitir la admisión diferencial a los programas de pregrado.

ARTÍCULO 22: ADMISIÓN. Es el proceso mediante el cual la Universidad selecciona a los aspirantes en condición de admitidos, teniendo en cuenta criterios diferenciales derivados de la ejecución del PTIES, el cual evalúa en el marco de la transición de la educación básica y media a la educación superior.

PARÁGRAFO: Para efecto de la ponderación específica que se deba asignar a las áreas de evaluación establecidas en el PTIES y a las pruebas adicionales, aplicará los definidos por el Consejo de Facultad y Consejo Académico para el proceso de admisión ordinario.

ARTÍCULO 23: PRUEBA FINAL DE EVALUACIÓN PTIES. A los aspirantes beneficiarios del PTIES, se les aplicará una prueba final de evaluación en las áreas de: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés y Orientación Vocacional, en una escala de cero (0) a quinientos (500), cuyos resultados serán consolidados y certificados por el supervisor del convenio y la dirección del Centro de Regionalización. Esta certificación será el documento válido para efecto del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO: La prueba final de evaluación PTIES tendrá vigencia hasta por dos (2) procesos de admisión subsiguientes a la presentación, acorde a los términos del calendario especial establecido.





ARTÍCULO 24: PRUEBAS ADICIONALES. Las pruebas adicionales de admisión tienen como propósito evaluar las aptitudes, capacidades y habilidades de los aspirantes en el desarrollo de actividades propias de cada uno de los programas que las exijan como requisito adicional de selección.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del aspirante informarse de la publicación que realice la División de Admisiones, Registro y Control Académico en la página web institucional, sobre la asignación del lugar, fecha y hora en que le corresponderá presentar las pruebas adicionales.

El aspirante que no presente las pruebas adicionales de admisión en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión, no podrá ser admitido.

PARÁGRAFO 2: Las pruebas adicionales serán realizadas y aplicadas directamente por la facultad a la cual estén adscritos los programas de pregrado que las exijan como requisito adicional dentro del proceso de selección de sus aspirantes, en coordinación con la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

Corresponde a la facultad a la que pertenecen los programas que exijan pruebas adicionales, definir los responsables para el registro de los resultados obtenidos por los aspirantes en la plataforma habilitada para estos efectos, dentro de los términos establecidos por la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 25: SELECCIÓN DE ASPIRANTES. El procedimiento para asignar la condición de admitidos a los aspirantes válidamente inscritos se realizará de la siguiente manera:

1. Clasificación de los aspirantes por cada uno de los municipios donde se haya ejecutado el PTIES.
2. El puntaje obtenido por el aspirante en la prueba final del PTIES se multiplicará por el porcentaje de ponderación que el programa académico haya establecido y así mismo se procederá en las pruebas adicionales de admisión en los programas que las exijan.
3. La asignación de la condición de admitido, se realizará en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje total obtenido y a la disponibilidad de cupos aprobado para el PTIES para el respectivo programa académico, en concordancia con las disposiciones del artículo 17 del presente Acuerdo.
4. De no cubrirse los cupos aprobados para el PTIES en el respectivo programa académico, se asignará hasta agotar la disponibilidad de cupos, a los aspirantes del proceso ordinario que estén en lista de espera.

ARTÍCULO 26: CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje obtenido entre aspirantes a un mismo programa tanto en la primera como en la segunda lista de admitidos, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate en su respectivo orden:

1. Mayor puntaje en el área con mayor ponderación del programa al cual aspira. En el caso en donde existan dos o más áreas con mayor ponderación se promedian los puntajes.





2. Mayor puntaje en el área de Lectura Crítica.
3. Mayor puntaje en el área de Sociales y Competencias Ciudadanas.

Cuando el empate se presente entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se admitirá al aspirante que haya ejercido este derecho en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción del respectivo periodo académico, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de 403 del 27 de agosto de 1997.

ARTÍCULO 27: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Universidad del Cauca publicará los resultados de admisión para cada periodo académico en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del proceso de admisión. Los resultados se publicarán con el número de identificación del aspirante. En la misma publicación se informará sobre el trámite que deberá realizar el aspirante admitido para oficializar la matrícula académica y financiera.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que por las razones expuestas en el artículo 15 del presente Acuerdo, queden excluidos del proceso de admisión, aparecerán en el último lugar de la publicación, sin la asignación de puntaje.

Artículo 28: PRIMERA LISTA DE ADMITIDOS. La publicación de la primera lista incluirá a los aspirantes que, de conformidad a las disposiciones previstas en este Acuerdo, adquieran la calidad de admitidos. En la misma publicación se identificará a la totalidad de aspirantes inscritos al respectivo programa académico, clasificándolos en condición de: admitidos, lista de espera, no admitidos, admitidos a prioridad uno y excluidos del proceso de admisión.

PARÁGRAFO: Los cupos de los admitidos que no realicen los procedimientos para oficializar su ingreso dentro de los términos establecidos en el calendario del proceso de admisión serán reemplazados por los aspirantes clasificados en lista de espera.

Artículo 29: LISTA DE ESPERA. La Universidad fijará una lista de espera que incluirá un porcentaje estadístico de aspirantes que correspondan al histórico de admitidos que no completan el proceso de matrícula financiera. Se clasificarán en lista de espera los aspirantes ubicados en orden descendente y en estricto orden de puntaje después del último admitido a cada programa académico.

La asignación de los cupos en lista de espera se hará en orden descendente y en estricto orden de puntaje, después del último admitido a cada programa académico, hasta completar el número de cupos ofrecidos por el programa académico.

PARÁGRAFO 1: Si posterior a la liberación de cupos, un aspirante clasificado en lista de espera del programa de su elección prioritaria, cumple con los requisitos de admisión, pero ha sido previamente admitido y matriculado al programa de su elección opcional, la Universidad realizará el cambio de matrícula académica al programa de elección prioritaria de forma automática, siendo responsabilidad del aspirante asumir una posible variación en el costo de su matrícula financiera.





PARÁGRAFO 2: La clasificación en esta lista no significa la asignación de la condición de admitido de manera inmediata, ésta quedará supeditada a la liberación de cupos que se surta como consecuencia de la no realización de matrícula financiera en los términos establecidos en el calendario del proceso de admisión de los admitidos a los que se les han asignado los cupos ofrecidos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30: Para el proceso de inscripción y admisión del primer periodo académico del año 2024, se establecerá un calendario especial con la definición de cupos, fechas para la apertura de inscripciones y pago de los derechos, recepción de documentos a los inscritos, publicación de resultados, recepción de documentos para matrícula académica y pago de matrícula financiera. La ponderación específica de las áreas de evaluación serán los establecidos por el Consejo Académico para el periodo 2024-1.

ARTÍCULO 31: El proceso de admisión del primer periodo académico del año 2024, aplicará exclusivamente a los egresados de las instituciones de educación básica y media beneficiarios del PTIES, en el marco del convenio 2.5.32.7 041 de 2023 suscrito entre La Universidad del Cauca y el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (FODESEP) y al proyecto RG-2022018.

CAPÍTULO VI

VIGENCIA

ARTÍCULO 32. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRA
Presidente

Proyectó: Kevin N.CH
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds
Autorizó: Aída Patricia González Nieva



ISO 9001:2015 SC-CER 452832



IDNet CC-SC-CER150302

Página 9 de 9

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad